JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA
NÚMERO PROCESO: 73001-31-05-005-2021-00137-00
CIUDAD: IBAGUÉ
FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2022

HORA DE INICIO AUDIENCIA: 8:46 A.M
HORA DE FINALIZACIÓN: 9: 05 A.M

JUEZ: ALVARO CAMPOS YANGUMA
DEMANDANTE: PEDRO DAVID DUQUE RODRIGUEZ Y OTROS
APODERADO: RICARDO ROJAS ROJAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ALVARADO
REPRE LEGAL: ANIBAL ORTIZ REYES
APODERADO: ADOLFO BERNAL DIAZ

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia del 77 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, con la presencia del demandante y la Representante Legal de la entidad demandada y los apoderados de las partes.

Al correo electrónico del juzgado se allego memorial de poder de sustitución de la Dra. SANDRA MARCELA GRILLLEROS GOMEZ el despacho le reconoce personería como apoderada sustituta de MUNICIPIO DE ALVARADO. Notificación en estrados.

En el correo electrónico del juzgado en el archivo PDF 014 del expediente digital aparece el memorial mediante el cual se delega al DR. ANIBAL ORTIZ REYES en calidad de secretario de gobierno para que represente al MUNICIPIO DE ALVARADO, igualmente se allego en el archivo PDF 013 decreto de nombramiento en calidad de secretario de gobierno. Notificación en estrados

Al correo del despacho se allego acta de comité de conciliación 07 de 2022 de fecha 01 marzo de 2022, en el cual no se tiene animo conciliatorio. Notificación en estrados.

CONCILIACIÓN

El despacho le pregunta al representante legal del MUNICIPIO DE ALVARADO si tiene animo conciliatorio el cual manifiesta que no tiene animo conciliatorio, el

despacho declara fracasada la audiencia de conciliación sin ningún tipo de acuerdo conciliatorio. Notificación en estrados.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No hubo lugar a resolver excepciones previas, toda vez que estas no fueron propuestas por la parte demandada. Notificación en estados.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO

No se adoptaron medidas de saneamiento.

FIJACIÓN DE LOS HECHOS

La parte demandada MUNICIPIO DE ALVARADO, frente a la demanda se pronunció en los hechos de la siguiente manera: indico que eran ciertos los hechos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 ,10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20; que no le constan los hechos 4, 17 y 21, que es parcialmente cierto el hecho, 11; y que es falso el hecho 22. Notificación en estrados.

FIJACION DEL LITIGIO:

Se determinaron los problemas jurídicos a resolver.

DECRETO DE PRUEBAS:

A FAVOR DE LA DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

Se tendrá como prueba la documental que fueron allegadas con la demanda y vista a folios 3 a 75 del archivo PDF número 001 del expediente digitalizado. Notificación en estrados.

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho niega el interrogatorio de parte. Notificación en estrados.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES

Se tendrá como prueba la documental que fueron allegadas con la contestación de la demanda en el archivo PDF número 005 del expediente digitalizado. Notificación en estrados.

EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA DEL ART 77 C.P.T.S.S.

Por último, se señaló fecha de audiencia de que trata el art.80 C.P.T.S.S y se proferirá el fallo **para el día martes 22 de marzo de 2022 a las 4:00 p.m.** notificación en estrados.

ALVARO CAMPOS YANGUMA
JUEZ

E.K.R